



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SUS MODALIDADES DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR) Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR), DIRIGIDAS A LA FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad ETU: Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en la modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, se dicta Resolución en base a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.** Habiéndose publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron un total de 10 solicitudes.

**Segundo.** Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 08/09/2020, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000H0mTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), (BOJA nº 41, de 02/03/2017), para la modalidad ETU: Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en la modalidad de creación de nuevas empresas turísticas.
2. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA n.º 127, de 03/07/2020)
3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formulario tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

### Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

Fundamento jurídico con base a las órdenes por las que se aprueban las bases tipo y/o las bases reguladoras, que motiva la inadmisión-desistimiento, según la causa.

1.- Falta de subsanación de las deficiencias requeridas. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21."*



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000H0mTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



Y el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, establece:

*"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".*

2.- Concepto no subvencionable: Las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA n.º 41, de 2 de marzo de 2017), el **apartado 2.a)** establece lo siguiente: *"Conceptos subvencionables: Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas".*

3.- El no cumplimiento de los requisitos para ser solicitante. El apartado 4.a).2º de las BBRR establece como requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

*"Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud."*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Desistimiento e Inadmisión.**

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el **Anexo**, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

### **Segundo.- Notificación.**

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000H0mTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

Fdo.- Dº. José Luis Delgado Valdivia



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000H0mTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.**

<b>DATOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
EXPEDIENTE:	ETU2020AL0001
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	RUBEN DIEGO VARGAS MUÑOZ / 75248347Y
CAUSA INADMISIÓN:	El concepto solicitado no es subvencionable de conformidad con el apartado 2 de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2). Para más detalles de la motivación de inadmisión consultar informe de la Comisión de Evaluación que así consta en su expediente.
_____	_____
EXPEDIENTE:	ETU2020AL0005
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EXPOVIVIENDA GESTORES INMOBILIARIOS / B04483574
CAUSA INADMISIÓN:	El concepto solicitado no es subvencionable de conformidad con el apartado 2 y 4 <sup>a</sup> ).2 de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2 y 3). Para más detalles de la motivación de inadmisión consultar informe de la Comisión de Evaluación que así consta en su expediente.
_____	_____
EXPEDIENTE:	ETU2020AL0007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO FERNANDO CASTILLO OCHOTORENA / 34849654P
DESISTIMIENTO:	Desistimiento por no subsanación del Anexo I, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 1).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000HQmTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



EXPEDIENTE:	ETU2020AL0008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JUANA MUÑOZ CAPEL / 75230614Y
CAUSA INADMISIÓN:	El concepto solicitado no es subvencionable de conformidad con el apartado 2 de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2). Para más detalles de la motivación de inadmisión consultar informe de la Comisión de Evaluación que así consta en su expediente.
EXPEDIENTE:	ETU2020AL0009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ALEJANDRO BAÑOS MOLINA / 54120982G
CAUSA DESISTIMIENTO:	Desistimiento por no subsanación del Anexo I, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 1).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	08/10/2020 09:10:10	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000H0mTUIICIPX34QoF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

